

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 338 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES- Y EL GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS ASD S.A.S. .



XIMENA DUEÑAS HERRERA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.915.351 de Cali (Valle), en su condición de Directora General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES-, quien ostenta la calidad de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Decreto No. 1834 del 23 de septiembre de 2014, debidamente posesionada mediante Acta del 24 de septiembre de 2014, facultada para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES-**, que en el texto este documento se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con N.I.T 860.024.301-6 y, por otra parte, **ARMANDO FLÓREZ PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.404, en su calidad de Representante Legal del **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS - ASD S.A.S.**, con N.I.T. 860.510.031-7, que se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. 338 de 2018**, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 24 de mayo de 2018, el ICFES suscribió el contrato de prestación de servicios No. 338 de 2018 con en el **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS - ASD S.A.S.**, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de logística de aplicación para las pruebas de Estado Saber T y T primer semestre, Saber 11 calendario A, Saber PRO y Saber T y T segundo semestre, para la vigencia 2018", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018. 2) Que el contrato en mención se suscribió por un valor total de **DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18.083.598.478)**, IVA incluido. 3) Que el Director de Producción y Operaciones en calidad de supervisor del contrato en mención, solicitó realizar modificación al mismo y al anexo técnico, argumentando que: "(...) Mediante comunicación dirigida a la Directora General, radicada bajo el número 20182100401902, la firma ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS GRUPO ASD S.A.S manifestó renuncia expresa e irrevocable al anticipo concedido y adicionalmente solicitó modificación de la forma pago, contenida en la cláusula en mención, revisado el requerimiento, el Icfes aceptó la renuncia al anticipo, pero no la forma de pago relacionada con los pagos parciales, según respuesta radicada bajo el número 20184000382961. De otra parte se evidenció inconsistencia entre lo estipulado en el numeral 3.4.2 y 3.6.3. Del anexo técnico de la IA-007-2018, relacionado con los niveles de capacitación para el personal de Aseguramiento y control, en el numeral 3.4.2., determina que corresponde al nivel 2, mientras en el cuadro del numeral 3.6.3., establece que corresponde al Nivel 3, cuando establece: "Sesión de taller práctico en sitio", siendo correctas las dos enunciaciones, debe modificarse el cuadro contenido en el numeral 3.6.3. Dado lo anterior y como consecuencia de la renuncia al anticipo, se requiere modificar la cláusula séptima - forma de pago y consecuentemente la cláusula décima primera - Garantías, del contrato 338 de 2018 y modificar el numeral 3.6.3, en relación con el encargo de aseguramiento y control (...)". 4) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios No. 338 de 2018 y al anexo técnico, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula séptima "**FORMA DE PAGO**" del Contrato de Prestación de Servicios N° 338 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera:

1 de 3

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol • Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá -

Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535



CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El ICFES pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales por prueba

- a. Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%), del valor de cada prueba, al momento de la entrega del cronograma de actividades de la prueba.
- b. Un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de cada prueba, al momento de la entrega del informe de gastos de viaje de la prueba.
- c. Un tercer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de cada prueba, al momento de la entrega del informe ejecutivo de la aplicación.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente, acompañada de un informe que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas a que corresponde cada pago, y el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

A cada factura deberá anexarse el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, la certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes parafiscales. Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. EL ICFES sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

El pago se realizará una vez cumplidos los requisitos exigidos en el presente numeral, según la calendarización de pagos del ICFES. La demora en el cumplimiento de los requisitos para el pago de la factura será responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SEGUNDA: ELIMINAR de la cláusula décima primera "Garantías" del Contrato de Prestación de Servicios N° 338 de 2018, el amparo de "Buen manejo y correcta inversión del anticipo".

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR el numeral 3.6.3 "Remuneración de servicios técnicos de examinadores" del anexo técnico, el cual quedara de la siguiente manera:

(...)

SESIONES A CALCULAR POR ROL	
Rol	Número de sesiones
Coordinador de municipio	<ul style="list-style-type: none"> • Sesión de taller practico • Sesión de taller práctico en sitio e informe. • Sesión de aplicación 1° sesión. • Sesión de aplicación 2° sesión* • Sesión de aplicación adicional **
Delegado	<ul style="list-style-type: none"> • Sesión de taller practico • Sesión de taller práctico en sitio e informe web • Sesión de aplicación 1° sesión. • Sesión de aplicación 2° sesión*

2 de 3

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES



MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 338 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES- Y EL GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS ASD S.A.S. .



	• Sesión de aplicación adicional **
Coordinador de sitio	
Coordinador de salones	• Sesión de taller práctico en sitio
Jefe de salón	• Sesión de aplicación 1° sesión.
Coordinador de seguridad	• Sesión de aplicación 2° sesión*
Encargado de aseguramiento y control	• Sesión de taller práctico Nivel 2 (En ciudad principal)
	• Sesión taller práctico Nivel 3 (En sitio de aplicación)
	• Sesión de aplicación 1° sesión.
	• Sesión de aplicación 2° sesión*
Interprete de señas	
Guía interprete	• Sesión de aplicación 1° sesión.
Lector especializado	• Sesión de aplicación 2° sesión*
Apoyo cognitivo	
Auxiliar de aseo	• Sesión de taller práctico en sitio
	• Sesión de aplicación 1° sesión.
	• Sesión de aplicación 2° sesión*

*Para la prueba Saber TyT solo existirá una sesión de aplicación el día domingo.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación queda perfeccionada con la firma de las partes.

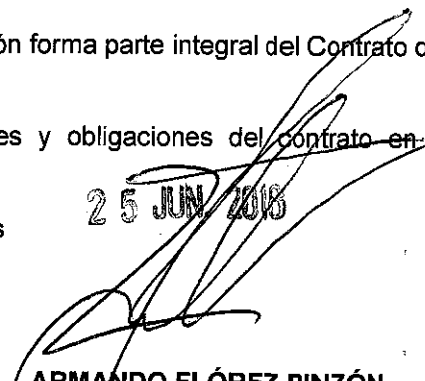
CLÁUSULA QUINTA: La presente modificación forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. 338 de 2018.


CLÁUSULA SEXTA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

25 JUN 2018


XIMENA DUEÑAS HERRERA
 Directora General
 ICFES


ARMANDO FLÓREZ PINZÓN
 Representante legal
 CONTRATISTA


 Aprobó: María Sofía Arango Arango – Secretaria General
 Revisó: Luis Humberto Cabrera Céspedes - Abogado
 Elaboró: Giovanni Mendieta Montealegre - Abogado 